

ayudas a las explotaciones afectadas por los incendios forestales ocurridos en el pasado año, establecía un plazo máximo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para justificar la realización de las inversiones subvencionadas.

Se hace necesario, sin embargo, ampliar dicho plazo a la vista del desarrollo de la aplicación de dicha normativa de ayudas, y en consecuencia, he tenido a bien disponer.

Primero.

El plazo máximo para la realización y justificación de las inversiones auxiliares por virtud de la Orden de esta Consejería de 5 de septiembre de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 69/94 que establece ayudas en favor de los sectores afectados por el incendio forestal y aprueba medidas complementarias, finalizará el día 30 de noviembre de 1995.

Segundo.

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

7763 ORDEN, de 4 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece una ayuda económica a los productores de uva de mesa que utilicen prácticas compatibles con el Medio Ambiente.

El Reglamento (CEE) nº 2.078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, establece un régimen comunitario de ayudas cofinanciadas por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) con los siguientes fines:

- Acompañar a los cambios ocasionados por la reforma de las diferentes organizaciones comunes de mercado.

- Contribuir a hacer compatibles las prácticas agrarias con el medio ambiente.

- Contribuir a garantizar una renta adecuada para los agricultores.

Entre otros fines, las ayudas previstas por el Reglamento 2.078/92 están destinadas a financiar las siguientes actividades:

- Fomentar la utilización de prácticas de producción agraria que disminuyan los efectos contaminantes de la agricultura, aun teniendo en cuenta que las buenas prácti-

cas no contaminantes, reducirán la producción y contribuirán a un mejor equilibrio de los mercados.

- Sensibilizar y formar a los agricultores en materias relacionadas con la producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente.

La Decisión de la Comisión, de 19 de enero de 1995, por la que se aprueba el dispositivo de aplicación del régimen de ayuda a los métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente, así como el mantenimiento del espacio natural en España, de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 2.078/92, establecen en documento ANEXO II «Medidas a aplicar en zonas seleccionadas», apartado 2 relativo a «Identificación de las medidas de zonas con el régimen de ayudas reflejado en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento 2.078/92 de 30 de junio» en su apartado 2.1.a. control integrado de tratamientos fitopatológicos, los programas de medidas específicas aplicables en zonas seleccionadas que pueden ser ejecutadas por las autoridades españolas con financiación del FEOGA y entre otros cita los siguientes:

- Control integrado de tratamientos fitopatológicos.

- Proyectos de demostración.

La uva de mesa es un cultivo especialmente importante en algunas áreas de la Región de Murcia cuya protección contribuirá a mantener la renta de los agricultores de la zona. En este momento existen avances técnicos suficientes como para poner en marcha en este cultivo, prácticas agrarias de protección integrada, basadas en el método de confusión sexual mediante feromonas de síntesis contra la plaga eje (*Lobesia botrana*) de la vid, que darán lugar tanto a mejorar la protección del medio ambiente, como a fomentar la producción de uva de mesa de calidad diferenciada.

En tal sentido y en virtud de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

De acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 2.078/92, del Consejo, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio rural, y la Decisión de la Comisión, de 19 de enero de 1995, por la que se aprueba el dispositivo de aplicación del régimen de ayudas establecido por el Reglamento (CEE) 2.078/92 en España, se establece en la Región de Murcia un programa de medidas específicas para el fomento de la producción de uva de mesa mediante métodos biotecnológicos de protección integrada.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los titulares de explotaciones productoras de uva de mesa, cuya explotación se encuentre ubicada en los términos municipales a que se refiere la norma anterior, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Tercero.- Requisitos.

Para acceder a las ayudas establecidas en la presente Orden, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Desarrollar durante cinco años el Programa de protección integrada de la uva de mesa mediante métodos biotecnológicos conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo I de la presente Orden, y utilizar únicamente como productos químicos de protección fitosanitaria los incluidos en la lista de materias que se relacionan en el Anexo II.

2.- Participar en los cursos de formación que sobre técnicas de producción integrada de la uva de mesa imparta la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, especificados en el Anexo V.

3.- Estar integrado en una ATRIA, SAT o Cooperativa, legalmente constituida que contemple como una de sus finalidades en sus estatutos o, en su defecto, en un plan de actuación aprobado por el órgano competente de la misma, la asistencia técnica a sus asociados en la aplicación de tratamientos fitopatológicos, que disponga de técnico competente para efectuar los controles fitosanitarios de seguimiento de la ejecución del Programa y que se comprometa a verificar y controlar durante cinco años la correcta ejecución del referido Programa conforme a las especificaciones técnicas contempladas en los Anexos I y II en la totalidad o parte de las plantaciones de sus asociados.

4.- Tener incluida en el Programa al menos el cincuenta por ciento de la superficie de la explotación destinada a la uva de mesa, entendiéndose incluidas en aquél todos los parrales de uva de mesa ubicados en una misma finca. Como excepción se podrán excluir de la solicitud aquellas parcelas respecto a las que el beneficiario no pueda asegurar el cumplimiento del programa por causa no imputable al mismo.

Si durante la vigencia del Programa, el beneficiario incrementa la superficie de viñedo de uva de mesa de su explotación, ésta podrá incluirse en el Programa si al menos le quedan tres años de vigencia.

5.- Permitir el libre acceso a su explotación de los técnicos responsables del seguimiento del Programa.

6.- Cumplir las indicaciones de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca referentes a la ejecución del Programa.

7.- Realizar inspección de la maquinaria de aplicación cada dos años.

Cuarto.- Documentos.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden podrán acreditarse mediante los documentos siguientes:

1.- Escritura pública, contrato de arrendamiento o aparcería o cualquier otro documento admisible en Derecho por el que se acredite la titularidad de la explotación durante el periodo de ejecución del Programa.

2.- Documento que acredite que la ATRIA, SAT o Cooperativa a la que pertenece el solicitante se encuentra legalmente constituida, estatutos por los que se rige la misma o plan de actuación de asistencia técnica a sus asociados en la aplicación de tratamientos fitopatológicos, aprobado por órgano competente de aquélla, en caso de que dicha finalidad no se haya contemplado en sus estatutos.

3.- Certificación de la ATRIA, SAT o Cooperativa que acredite la pertenencia del solicitante a la misma, y la adopción del acuerdo, por órgano competente conforme a sus estatutos, de suscribir el compromiso de seguimiento y el control de la ejecución del Programa mediante técnico competente de la misma durante el plazo de cinco años, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo I y lista de materias que figura como Anexo II.

4.- Cédula catastral y fotocopia del plano del Catastro de las parcelas incluidas en el Programa.

Cuando el titular de la explotación sea una persona jurídica deberá presentar además, fotocopia compulsada de la escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente, estatutos por los que se rige y acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se comprometa al cumplimiento de los requisitos especificados en la norma tercera de la presente Orden y se designe representante de la misma a los efectos de la presentación de solicitud de la ayuda.

Quinto.- Cuantía de la ayuda.

Los titulares de las explotaciones de uva de mesa incluidos en el Programa que cumplan los requisitos regulados en la presente Orden percibirán una prima anual de hasta 42.000 ptas/ha. de uva de mesa en tratamiento biológico incluida en el mismo, con un límite máximo de 2.500.000 pesetas por explotación y durante cinco años.

Sexto.- Tramitación.

1.- Las solicitudes, en modelo oficial normalizado, juntamente con la documentación establecida en la norma cuarta de esta Orden, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en la Plaza de Juan XXIII, s/n. de Murcia.

2.- Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de solicitudes, se dictará orden de concesión de ayudas cuya eficacia queda condicionada a la efectiva suscripción del contrato administrativo de ayuda. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado la correspondiente orden de concesión, la solicitud deberá entenderse desestimada.

3.- Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y el beneficiario se suscribirá contrato administrativo que figura como Anexo IV, y en el que se recogen las obligaciones de las partes contratantes durante el periodo de vigencia del Programa. Se delega en el Director de Producción Agraria y de la Pesca la firma del referido contrato administrativo.

Séptimo.- Pago.

A efectos del abono de la ayuda, que se efectuará en un único pago anual, la ATRIA, SAT o Cooperativa a que pertenezca el agricultor beneficiario de la ayuda, remitirá anualmente en el plazo de 10 días a contar desde la finalización del año agrícola informe detallado de la ejecución del Programa suscrito por el técnico encargado de su seguimiento y control.

A la vista del informe a que se refiere el párrafo anterior y de los controles practicados por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, se certificará por ésta el cumplimiento de los compromisos suscritos.

Octavo.- Verificaciones y control del Programa.

El control de la aplicación del Programa se efectuará por el técnico competente de la ATRIA, SAT o Cooperativa a la que pertenezca el titular de la explotación beneficiario de la ayuda, mediante el seguimiento de la aplicación del mismo conforme a las prescripciones que figuran en los Anexos I y II. Este seguimiento se documentará en el cuaderno de campo que figura como Anexo III.

La Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca efectuará anualmente las comprobaciones oportunas para garantizar la correcta ejecución del Programa tanto mediante el cuaderno de campo como mediante la toma de muestras para su posterior análisis. Dichas comprobaciones podrán efectuarse por muestreo, que en ningún caso será inferior al cincuenta por ciento de la superficie y al treinta por ciento de las parcelas para las que el conjunto de los agricultores pertenecientes a una misma asociación agraria o agrupación de productores haya presentado solicitud de ayuda.

Los titulares de las explotaciones beneficiarios de las ayudas están obligados a colaborar en todas aquellas medidas que se adopten para el control y seguimiento del Programa, en especial permitiendo el libre acceso a su explotación de los funcionarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la toma de muestras y el libre acceso a todos los datos y registros de la explotación que se consideren necesarios.

Por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca se podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación no recogida en la presente Orden, necesaria a los efectos de concesión, y pago de las ayudas o control de la ejecución del Programa.

Noveno.- Incumplimiento de la ejecución del Programa.

1.- La modificación de la titularidad de la explotación conllevará la anulación de la concesión de la ayuda, la resolución del correspondiente contrato administrativo, y la devolución de las cuantías percibidas, incrementadas en el interés legal del dinero, calculado desde el momento de su percepción sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, excepto en el caso de que el nuevo titular se subrogue en el contrato suscrito por el beneficiario. A estos efectos si durante la vigencia del contrato la finca cambiara parcial o íntegramente de titularidad, el beneficiario tendrá la obligación

de comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

No será exigible la devolución de las cantidades ya percibidas en los siguientes casos:

- a) Cuando el cambio de titularidad se produzca transcurridos tres años de la vigencia del contrato.
- b) En caso de subasta o expropiación forzosa.
- c) En situaciones de fuerza mayor.

2.- El incumplimiento parcial de lo dispuesto en la presente Orden supondrá la pérdida de la ayuda para el año en que se detecte el incumplimiento.

3.- El incumplimiento total de lo dispuesto en la presente Orden o el abandono del Programa, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada por el beneficiario, conllevará la anulación de la concesión y la resolución del correspondiente contrato administrativo con la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, en las mismas condiciones a que se refiere el apartado 1 de la presente norma.

Décimo.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse hasta el último día del mes de febrero de cada año de duración del Programa.

En el presente ejercicio las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Undécimo.- Superficie de actuación.

La superficie indicativa sobre la que se actuará será la siguiente:

- Primer año, 1995: Hasta 600 Has.
- Segundo año, 1996: Hasta 1.000 Has.
- Tercer año, 1997: Hasta 1.500 Has.
- Cuarto año, 1998: Hasta 2.000 Has.
- Años siguientes: Hasta 2.500 Has.

Durante el presente ejercicio las ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712G.776.

Duodécimo.

Se autoriza a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, a dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden y modificación de los Anexos de la misma.

Decimotercero.

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

ANEXO I**ESPECIFICACIONES TECNICAS PROGRAMA CONTROL INTEGRADO**

Plaga Enfermedad	Metodología de control y seguimiento	Ciclo. Epoca de control	Umbral de intervención	Tratamientos. -Número - Producto - Condiciones	Observaciones
Polilla del racimo (Lobesia botrana)	<p>Instalación de trampas cebadas con feromona (2 por Ha. fracción)</p> <p>Conteo semanal de las capturas</p> <p>Observación de puestas (100 racimos)</p> <p>Observación de larvas (100 racimos)</p>	<p>1ª Generación Prefloración Floración.</p> <p>2ª Generación. Tamaño guisante.</p> <p>3ª Generación. Envero.</p> <p>4ª Generación. Madurez.</p>	<p>1ª Generación Aplicar para bajar poblaciones de adultos.</p> <p>2ª Generación. Colocar difusores al inicio de vuleo. Cubren 2ª, 3ª y 4ª</p>	<p>1ª Generación. 2 aplicaciones máximo (productos lista autorizada).</p> <p>2ª Generación. 1 aplicación máximo complementaria, si el ataque previsto es severo. (Productos Lista autorizada.</p> <p>3ª Generación. Igual que 2ª</p> <p>4ª Generación. Igual que 2ª.</p>	<p>Las aplicaciones complementarias podrán ser a todo el cultivo o solo a zonas de bordes o en bandas según las observaciones realizadas sobre la evolución y presencia de la plaga.</p>

NOTA: Cualquier producto; norma de control o técnica de aplicación que se pretenda aplicar en el programa de control integrado, deberá ser autorizado expresamente por los Servicios Oficiales competentes en la materia

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE CONFUSIÓN SEXUAL

- En caso de cultivos aislados, deberán darse las siguientes condiciones:
 - La parcela en que se vaya a aplicar la confusión, deberá estar aislada de otras de uva de mesa en un radio mínimo de 4-5 Km.
 - La superficie mínima de tal parcela en esa situación, será de 1 Ha. (Tal superficie puede estar formada por varias parcelas de distinto propietario, siempre que todas participen en la adopción del sistema de lucha).
- En caso de cultivos no aislados, deberán darse las siguientes:
 - A no haber aislamiento de las parcelas a controlar en confusión con el resto de la zona, la superficie mínima que deberá ponerse en confusión, será de 5 Ha., a fin de no encarecer el sistema por la necesidad de colocar difusores en bordes y evitar la entrada accidental de hembras fecundadas de parcelas vecinas.
 - Siempre que sea posible, deberá ponerse en confusión el mayor núcleo posible de superficie en una misma zona productora, ya que ello mejora el rendimiento de la técnica y a largo plazo asegura la reducción de la población de la plaga en la zona y una eventual desaparición de la misma o reducción a niveles de poco riesgo.
 - Los difusores deberán colocarse al inicio de vuelo de la generación que se vaya a controlar. Es recomendable que se coloquen al inicio de la primera, aunque pueden ser colocados también al inicio de la segunda.
 - En cualquier caso, la primera generación deberá ser controlada químicamente para reducir las poblaciones y facilitar en las siguientes generaciones el control por medio de la confusión.
 - Los difusores deberán ser colocados siguiendo las recomendaciones dadas en la etiqueta de los envases que los contienen y de la empresa que los suministre.
 - La densidad de difusores por Ha. será de 500, siendo preciso reforzar en los bordes, especialmente los que se encuentren próximos a parcelas del mismo cultivo controladas por prácticas tradicionales o las zonas próximas a edificios, embalses, matorrales, etc., así como aquellas que el agricultor tiene experiencia en que son las que primero manifiestan la presencia de la plaga, siempre siguiendo las recomendaciones de la empresa suministradora.

ANEXO II

LISTA DE MATERIAS ACTIVAS A UTILIZAR EN EL PROGRAMA DE CONTROL INTEGRADO DE LA VID.

Plaga/Enfermedad	Materia activa	Categoría Toxicológica	Plazo de seguridad
Polillas del racimo (Hilandero)	Confusión sexual	---	---
	Bacillus thuringiensis	Baja, A,A,A,	---
	Fenoxicarb	Baja, A,A,B	21 días
	Flufenoxuron	Baja, Xi,A,B	28 días
	Quinalfos	T,B,C,D	21 días
	Triclorfon	Xn,B,B,C	10 días
	Fenitrothion	Xn,B,B,D	15 días
	Clorpirifos	T,B,C,D,	21 días
Trips (Frankliniella)	Metiocarb	B,B,C,D	7 días
	Formetanato	T,C,B,B	100 días
Acaricidas (Araña roja)	Amitraz	Xn,B,B,B	14 días
	Fenbutestan	Xn,A,C,A	21 días
	Hexitiazox	Xn,A,A,A,	14 días
	Aceite mineral	Baja,A,A,B	10 días
Pulgones (Pulgón negro)	Pirimicarb	B,B,B,B	7 días
Oidio	Azubre	Xi,A,A,A	5 días
	Hexaconazol	Baja,Xi,A,A,B	14 días
	Penconazol	Xn,A,A,B	14 días
	Miclobutanil	Xi,A,A,A,	15 días
	Triadimenol	A,A,A,	21 días
Mildiu	Oxicloruro de cobre	Xn,B,B,A	15 días
	Caldo Bordeles	Xn,A,B,B,	15 días
	Benalaxil	A,A,B	30 días
	Cimoxanilo	A,A,A,	21 días
	Metalaxil	A,A,C,B	21 días
	Oxadixil	Xn,A,C,	15 días
	Fosetyl-A1	Xi,A,A,B	
	(Estos productos suelen ir en mezclas con fungicidas de contacto)		
Podredumbres (Botrytis)	Iprodiona	A,A,A,A	14 días
	Procimidona	Baja,Xi,Xn,A,A,A	5 días
	Vinclozolina	A,A,A,A,	21 días

NOTA: Cualquier otro producto que se pretenda utilizar en los citados programas, deberá ser autorizado expresamente por la Sección de Seguimiento de Plagas a tal fin.

CLAVES:

- Xn = Producto nocivo para el hombre.
Xi = Producto irritante para el hombre.
T = Producto tóxico para el hombre.
A = Producto de baja toxicidad.
B = Producto tóxico.
C = Producto muy tóxico.
Baja = Igual que A.

ANEXO III**CUADERNO DE CAMPO**

A.- El cuaderno de campo tendrá como soporte una libreta de hojas numeradas no recambiables, que deberá presentarse al inicio de la Campaña para ser debidamente diligenciado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

B.- Deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1a.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PARCELA Y EL PROPIETARIO

Nombre de la Finca o Parcela:
 Lugar o Paraje:
 Término Municipal:
 Superficie total cultivada de Viña:
 Superficie acogida al P.P.I.*:
 Propietario:
 Nombre de la Empresa:
 D.N.I. ó C.I.F:

1b.-DATOS CORRESPONDIENTES AL CULTIVO

SUBPARCELA	SUPERFICIE	VARIEDADES Marco Plantación

* - PROGRAMA PARA LA PROTECCION INTEGRADA.

2.- Datos de los controles y observaciones realizadas por el técnico sobre el cultivo a lo largo de la Campaña.

3.- Datos de las aplicaciones fitosanitarias realizadas, especificando fecha, productos, dosis, consumo de caldo.

CONDICIONES GENERALES

El presente contrato se rige por las estipulaciones generales que se expresan a continuación, contemplada por las condiciones particulares que figuran en el ANEXO I.

Los contratantes son:

De una parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca representada por el Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

Y de otra, el beneficiario designado en las Condiciones Particulares.

La ayuda concedida queda sujeta a las siguientes:

ESTIPULACIONES GENERALES

Primera.

El beneficiario de la ayuda será ejecutor material de los compromisos contenidos en las condiciones particulares, relativas a la ejecución del Programa de protección integrada de la uva de mesa mediante métodos biotecnológicos durante cinco años.

Segunda.

Anualmente la Comunidad Autónoma certificará el cumplimiento del compromiso que figura en las condiciones particulares del presente contrato, reembolsando la prima que figura en dichas condiciones, efectuándose una transferencia a la entidad bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

Tercera.

El firmante del presente documento se compromete a dejar libre acceso a las tierras objeto de la ayuda a las personas acreditadas encargadas de comprobar anualmente el cumplimiento del compromiso adquirido, y a participar en los cursos de formación que sobre técnicas de producción integrada de la uva de mesa imparte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Cuarta.

La modificación de la titularidad de la explotación conllevará la anulación de la concesión de la ayuda, la resolución del correspondiente contrato administrativo, y la

devolución de las cuantías percibidas, incrementadas en el interés legal del dinero, calculado desde el momento de su percepción sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, excepto en el caso de que el nuevo titular se subrogue en el contrato suscrito por el beneficiario. A estos efectos si durante la vigencia del contrato la finca cambiara parcial o íntegramente de titularidad, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

No será exigible la devolución de las cantidades ya percibidas en los siguientes casos:

- a) Cuando el cambio de titularidad se produzca transcurridos tres años de la vigencia del contrato.
- b) En caso de subasta o expropiación forzosa.
- c) En situaciones de fuerza mayor.

Quinta.

Las especificaciones técnicas y la lista de materias activas a utilizar en el Programa de control integrado de la vid mediante métodos biotecnológicos, se incorporan al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Sexta.

El beneficiario de la ayuda se compromete a mantenerse durante el plazo de vigencia del Programa, cinco años, integrado en una ATRIA, SAT o Cooperativa, legalmente constituida que contemple como una de sus finalidades en sus estatutos o, en su defecto, en un plan de actuación aprobado por el órgano competente de la misma, la asistencia técnica a sus asociados en la aplicación de tratamientos fitopatológicos, que disponga de técnico competente para efectuar los controles fitosanitarios de seguimiento de la ejecución del Programa y que se comprometa a verificar y controlar durante cinco años la correcta ejecución del referido Programa conforme a las especificaciones técnicas contempladas en las especificaciones técnicas y lista de materias a utilizar en el Programa de control integrado de la vid mediante métodos biotecnológicos y a mantener incluida en el Programa al menos el cincuenta por ciento de la superficie de la explotación destinada a la uva de mesa ubicadas en una misma finca.

Séptima.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones o de las condiciones del presente contrato, se resolverá el mismo pudiendo exigirse la devolución de las ayudas percibidas.

ANEXO IV

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.		REGISTRO DE ENTRADA	
CONTRATO DE AYUDA EN APLICACION DEL REGLAMENTO 2078/92					
CONDICIONES PARTICULARES					
Ayuda concedida por orden aprobada por la Comunidad Autónoma de MURCIA de fecha				_____	
Apellidos:		_____		Nombre:	
N.I.F.	Calle	Municipio	Provincia		
Nombres (otros beneficiarios):				Código Postal	
1: _____				_____	
2: _____				_____	
3: _____				_____	
4: _____				_____	
Ejecutar Programas de Protección Integrada en el cultivo de la Uva de Mesa					
Parcela nº.		CULTIVO - VARIEDAD		Superficie Has.	
-----		-----		-----	
-----		-----		-----	
-----		-----		-----	
-----		-----		-----	
-----		-----		-----	
La prima a percibir durante 5 años asciende a:					
<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar metodos biotecnologicos para el control de plagas conforme a las especificaciones técnicas del Programa de medidas específicas de producción de uva de mesa. - Utilizar unicamente como productos quimicos de protección fitosanitaria los incluidos en la lista de materias activas a utilizar en los Programas de control integrado de la vid. 					
Por el beneficiario			POR LA COMUNIDAD AUTONOMA		
En a de de 19....			En a de de 19....		

ANEXO V

Cursos que serán impartidos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la protección integrada de la uva de mesa.

Año	Curso
1995	Curso de introducción en el programa de protección integrada de la uva de mesa de 50 horas de duración.
1996,1997,1998 y 1999	Cursos adicionales sobre aspectos concretos y de evaluación del programa de la uva de mesa de 10 horas de duración.